



CONVENIO DE COLABORACIÓN CON LA JUNTA DE SEMANA SANTA DE MEDINA DEL CAMPO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DE XXXV ENCUENTRO NACIONAL DE COFRADÍAS A CELEBRAR EN MEDINA DEL CAMPO DEL 19 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2024-.

En Medina del Campo a 21 de Agosto de 2024

De una parte D. GUZMÁN GÓMEZ ALONSO, con D.N.I. [REDACTED], Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Medina del Campo, en representación del mismo y debidamente facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local que tiene delegada a su favor la atribución de aprobar la formalización de convenios de colaboración de las características del presente.

De otra D. DAVID MURIEL ALONSO, con D.N.I. [REDACTED], Presidente de la Junta Local de Semana Santa (CIF G47264080), en nombre y representación de ésta.

Ambas partes en la representación que ostentan y reconociéndose mutuamente capacidad legal para conveniar

EXPONEN:

Que el Ayuntamiento de Medina del Campo está interesado en colaborar económicamente en las actividades promovidas y desarrolladas por la Junta Local de Semana Santa, más en concreto con la celebración del XXXV ENCUENTRO NACIONAL DE COFRADÍAS, que tendrá lugar en Medina del Campo entre el 19 y el 22 de Septiembre de 2024.

Que la Junta Local de Semana Santa, es una Asociación legalmente constituida e inscrita con el número 101.014 en el Registro Nacional de Asociaciones y 1.329 del Registro Provincial del Ministerio del Interior. Asimismo, está inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones con el número 37. Siendo sus fines entre otros, la promoción y difusión a nivel nacional e internacional de la Semana Santa Medinense.

Que ambas partes están interesadas en colaborar de manera estrecha para fomentar y los valores y conocimientos profesionales inherentes a la Semana Santa, así como los valores culturales, sociales y antropológicos que pueden emanar de dicho encuentro, justificado todo ello por el valor intrínseco de los mismos, como algo digno de ser presenciado por sus características seculares que constituyen un acontecimiento singular y diferenciador de otras ciudades de nuestro entorno.

En base a todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración que se desarrollará conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.

El Ayuntamiento de Medina del Campo tiene intención en colaborar económicamente en las actividades promovidas y desarrolladas por la Junta Local de Semana Santa, más en concreto con la



celebración del XXXV ENCUENTRO NACIONAL DE COFRADÍAS, que tendrá lugar en Medina del Campo entre el 19 y el 22 de Septiembre de 2024.

SEGUNDA. COMPETENCIAS.

1.- Que el Excmo. Ayuntamiento, como representante legal del Municipio, tiene como fines, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, modificado por la Ley 27 /2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, tiene entre sus competencias la promoción de actividades culturales, y, de conformidad con el artículo 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL, en adelante) que establece como competencia propia de los municipios la información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

TERCERA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES Y APORTACIONES.

1º.- Para la consecución de los objetivos señalados en la cláusula anterior, la Junta Local de Semana Santa se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones:

- Gestión y coordinación: La Junta de Semana Santa será la responsable de la gestión y coordinación del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías, principal foro cofrade en nuestro país, con un amplio programa de actividades que incluirá una variada oferta de ocio para todos los públicos, que contribuya a dar a conocer el patrimonio histórico, cultural, paisajístico y gastronómico que atesora nuestro municipio.

2º.- El Ayuntamiento de Medina del Campo se compromete a conceder una subvención a la Junta de Semana Santa por importe de 20.000 euros que será imputada al estado de gastos del presupuesto municipal del año 2024, aplicación presupuestaria 432 48001.

CUARTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Únicamente tendrá la consideración de gastos subvencionables aquellos de indubitadamente tengan relación directa con la actividad subvencionada y además tengan el carácter de gasto corriente sin que en ningún caso puedan referirse a la adquisición de bienes o materiales que tengan el carácter de duraderos o inventariables.

Con carácter general, se considerarán gastos subvencionables:

- Los gastos de publicidad, propaganda, promoción y difusión del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías.
- Los gastos de adquisición de materiales necesarios para llevar a cabo las procesiones, si las hubiera siempre que cumplan las condiciones establecidas.
- Los gastos de oficina imprescindibles para la organización del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías.
- Los gastos de artículos de protocolo utilizados en las actividades de promoción y difusión del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías.
- Los gastos correspondientes a actividades culturales tales como conciertos, exposiciones, etc..., siempre y cuando no se consideren gastos no subvencionables.
- Los gastos derivados de la edición de publicaciones tales como programas, carteles y libros de actas.
- Los gastos derivados la realización de Ponencias y similares dentro del programa del XXXV Encuentro Nacional de Cofradías, incluidos gastos de transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares.



- h) Los gastos derivados de viajes de prensa nacional y bloggers especializados en temática cultural, religiosa y/o turística, incluidos gastos de transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares.
- g) El impuesto sobre el valor añadido (IVA) únicamente cuando la entidad beneficiaria tenga la condición de consumidor final y en consecuencia no tenga el carácter de deducible

No se considerarán subvencionables:

- a) Los gastos que no se encuentren dentro del objeto y finalidad de este Convenio.
- b) Los gastos ya satisfechos por el Ayuntamiento de Medina del Campo.
- c) Atenciones protocolarias tales como regalos, premios, lunch y similares.
- d) La adquisición de productos alimenticios o comidas y similares.
- e) Los gastos ocasionados con motivo de viajes o excursiones (transporte, almuerzos, cenas, visitas y similares),
- f) Gastos de asesoría jurídica de cualquier tipo.
- g) No tendrá carácter de gasto deducible los impuestos, tasas y gastos de análoga naturaleza

QUINTA.- FORMA DE PAGO, JUSTIFICACIÓN Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

FORMA DE PAGO

Este convenio, conlleva la concesión de una subvención directa por importe máximo de 20.000 euros, en concepto de aportación dineraria.

Dicho importe se abonará de la siguiente manera:

- 70 % de la aportación se realizará de forma anticipada, previa solicitud por parte de la Junta de Semana Santa, a través de instancia por Registro Electrónico.
- El importe restante (30%) se abonará una vez realizada la oportuna justificación de la subvención previa emisión de un informe técnico del Departamento de Turismo y previa fiscalización del órgano interventor.

JUSTIFICACIÓN

La Junta Local de Semana Santa se compromete **a la justificación antes de la fecha de 31 de octubre de 2024**, mediante la presentación de la siguiente cuenta justificativa en formato digital:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades y de los resultados obtenidos.
2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - ☐ Copia del CIF de la entidad subvencionada
 - ☐ Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.
 - ☐ Las facturas o documentos de valor probatorio equivalentes en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.



- ☐ Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
- ☐ Declaración responsable acreditativa del destino de la financiación obtenida al cumplimiento de la actividad subvencionada.
- ☐ Certificados de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Hacienda Estatal y Local) y frente a la Seguridad Social.
- ☐ Se presentará, además de todo lo señalado anteriormente, documentación gráfica de inserción de logos en todas las actuaciones/actividades llevadas a cabo con motivo del XXXV ENCUENTRO NACIONAL DE COFRADÍAS.

Se entenderá justificado como máximo el importe de la subvención directa aparejada a la firma del convenio, es decir 20.000,00€, todo ello sin perjuicio de que en la cuenta justificativa presentada el coste de las actividades realizadas suponga un mayor importe.

La Cuenta justificativa presentada será sometida a evaluación por parte del Departamento de Turismo del Ayuntamiento de Medina del Campo, quien efectuará informe técnico al efecto, para su posterior fiscalización del departamento de Intervención.

La falta de justificación o en el supuesto de que el gasto justificado no alcance el importe de la subvención supondrá el reintegro de las cantidades no justificadas y que en su caso hubieran sido anticipadas de acuerdo con lo previsto en la cláusula quinta del presente convenio

COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS:

La presente subvención es compatible con cualesquiera otras ayudas públicas o privadas que pudieran ser concedidas para la misma finalidad. No obstante el montante total de las mismas no podrá superar el coste total de la actividad subvencionada.

SEXTA.- MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL

Se acuerda crear una comisión de seguimiento en la que cada parte nombre a una persona responsable del seguimiento y control del cumplimiento del contenido del Convenio.

Por parte del Ayuntamiento de Medina del Campo se nombra a la Concejala de Turismo, o persona en quien delegue.

Por parte de la Junta de Semana Santa se nombra a su Presidente, o persona en quien delegue.

Las personas designadas formarán parte de una Comisión de Seguimiento y Control constituido ad hoc en virtud del presente acuerdo, que velará por el correcto cumplimiento de las condiciones del Convenio. El Ayuntamiento se reserva el derecho en todo momento de información y control que considere necesarios para que el servicio se preste con la máxima calidad.

Las reuniones del Comité de Seguimiento serán una vez al mes, salvo que cualquiera de las partes considere la necesidad de convocatoria de reunión extraordinaria. De dichas reuniones se levantará el correspondiente acta .



SÉPTIMA.- DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD.

El Ayuntamiento de Medina del Campo y la Junta de Semana Santa se comprometen a incluir sus respectivos logotipos en todos los soportes, plataformas digitales o documentos donde se haga referencia a la campaña objeto del presente convenio.

Ambos logotipos tendrán que reflejarse con claridad y el mismo tamaño.

OCTAVA.- VIGENCIA, EFECTOS JURÍDICOS Y ECONÓMICOS

Se trata de una subvención puntual y concreta, destinada a colaborar económicamente en los gastos generados por una actividad a desarrollar y ejecutar con una fecha específica (celebración del 19 al 22 de Septiembre) lo cual, determina que este convenio no sea prorrogable y que sus efectos jurídicos y económicos se agoten una vez se haya hecho el último pago a la entidad beneficiaria de la subvención, tras haber aportado ésta los documentos pertinentes para justificar la subvención (plazo de presentación de la justificación a 31 de Octubre de 2024) y haberse aprobado formalmente la justificación de la misma.

NOVENA .- MODIFICACIÓN, EXTINCIÓN, EFECTOS Y RESOLUCIÓN.

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

El convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución. Son causas de resolución:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de un mes con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Este requerimiento será comunicado al representante de la otra/s partes/s del Comité de Seguimiento. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la exigencia de la correspondiente indemnización de los perjuicios causados, si concurren las circunstancias legales establecidas, que se calculará de acuerdo con los criterios fijados en el artículo 34 LRJSP.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

El cumplimiento y la resolución del convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, en los términos establecidos en el artículo 52 LRJSP. Respecto de las actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta del Comité de Seguimiento, podrán acordar su continuación y finalización, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas.



DÉCIMA. - LEGISLACIÓN APLICABLE AL CONVENIO.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en su artículo 6, rigiéndose por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), por el contenido de sus estipulaciones y por la normativa administrativa de carácter básico.

DECIMOPRIMERA. - RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a intentar resolver amigablemente, en el seno del Comité de Seguimiento y Control, cualquier diferencia que sobre la interpretación de presente convenio pueda surgir. En su defecto, serán competentes para conocer de las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales del orden contencioso-administrativo, conforme a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

DECIMOSEGUNDA.- PROTECCIÓN DE DATOS.

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal.

Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos.

EL ALCALDE

Fdo. Guzmán Gómez Alonso

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE SEMANA SANTA

Fdo. David Muriel Alonso

